

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 22

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-654 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 1206/2020.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 26 de enero de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

MIÉRCOLES, 3 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 22

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

“Disposición Transitoria Segunda.

Para el cuarto trimestre del ejercicio 2020 y primer trimestre del 2021, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de seis veces por semana:

	Cuota anual
1-Viviendas	116,47 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados	232,78 €
3- Bares, restaurantes y similares.....	469,63 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.....	423,45 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante	944,32 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante	631,79 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante	1.153,56 €
8- Complejos museísticos	1.153,56 €
9- Campamentos turísticos	6.293,72 €

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta tres veces por semana:

Viveda

	Cuota anual
1-Viviendas	77,06 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados	114,24 €
3- Bares, restaurantes y similares.....	281,46 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.....	256,71 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante	566,26 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante	378,89 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante	692,26 €
8- Campamentos de turismo	3.150,64 €

Tercera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta dos veces por semana:

Arroyo, Camplengo, Herrán, Mijares, Queveda, Ubiarco, Yuso y Vispieres

	Cuota anual
1-Viviendas	60,45 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados	84,83 €
3- Bares, restaurantes y similares.....	188,17 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante.....	169,69 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante	377,71 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante	254,29 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante	461,24 €
8- Campamentos de turismo	2.082,13 €

La vigencia de la presente disposición transitoria podrá ser prorrogada, por periodos trimestrales, mediante acuerdo plenario publicado en el Boletín Oficial de Cantabria”.